



**Consejo
Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1996/L.10/Add.18
29 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48° período de sesiones
Tema 22 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION
DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS
SOBRE SU 48° PERIODO DE SESIONES

Relatora: Sra. Lucy GWANMESIA

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVIII. PROTECCION A LAS MINORIAS	1 - 8	2

* El documento E/CN.4/Sub.2/1996/L.10 y sus adiciones contienen los capítulos del proyecto de informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión así como los proyectos de resolución y decisión y otros asuntos sometidos a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta adopte las medidas oportunas, aparecerán en los documentos E/CN.4/Sub.2/1996/L.11 y sus adiciones.

XVIII. PROTECCION A LAS MINORIAS

1. La Subcomisión examinó el tema 17 junto con los temas 5, 18 y 20 (véanse los capítulos VI, XIX y XXI) en sus sesiones 8ª a 12ª, 27ª y 34ª los días 12 a 14, 23 y 29 de agosto de 1996.

Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

2. En su 27ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1996, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1996/L.25, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Khalifa, la Sra. McDougall, el Sr. Mehedi, la Sra. Palley, el Sr. Park, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente el Sr. Guissé se sumó a los patrocinadores. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

1996/... Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, por la cual la Comisión decidió, entre otras cosas, autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría entre períodos de sesiones durante cinco días laborables cada año, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y a examinar soluciones pacíficas y constructivas a las situaciones que afectaban a las minorías,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías celebró su primer período de sesiones los días 28 de agosto a 1º de septiembre de 1995, y su segundo período de sesiones los días 30 de abril a 3 de mayo de 1996,

Habiendo examinado los informes de los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y, en particular, las recomendaciones que figuran en los capítulos VII y VIII, respectivamente, de esos informes,

Preocupada por la creciente frecuencia de conflictos violentos en muchas partes del mundo, en los que la hostilidad étnica o religiosa es generada por una o más de las partes en el conflicto,

Teniendo presente la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y convencida de que la aplicación de sus principios, conjuntamente con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y con los demás instrumentos internacionales pertinentes, brinda la mejor orientación para la solución pacífica de las controversias o conflictos que afectan a las minorías,

Consciente de las contribuciones realizadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de lograr la aplicación de los principios contenidos en la Declaración y continuar el diálogo con los gobiernos y las minorías interesados,

Subrayando las importantes contribuciones en favor de la protección de las minorías realizadas por los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, en particular el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño,

Reconociendo las iniciativas y medidas positivas adoptadas por numerosos Estados, organismos especializados, organizaciones regionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales para proteger a las minorías y fomentar la comprensión y la tolerancia mutuas,

Reiterando la imperiosa necesidad de cooperación entre las minorías y entre las minorías y los gobiernos, en la búsqueda de soluciones constructivas y pacíficas de sus controversias respectivas y de la satisfacción de sus inquietudes respectivas en el marco general de la legislación internacional de derechos humanos,

Alentando la participación de todos los interesados en el Grupo de Trabajo,

Reconociendo la positiva participación de todos los interesados en el Grupo de Trabajo y los avances para lograr un diálogo constructivo entre las minorías y entre las minorías y los gobiernos,

Observando con interés que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo ha determinado que la existencia de una constante discriminación contra las minorías, entre otros grupos, en lo que respecta a su derecho de acceso a la atención sanitaria, la educación, el trabajo, la propiedad y otros derechos económicos, sociales y culturales son un obstáculo importante para la realización de su derecho al desarrollo,

Haciendo suyas las iniciativas pertinentes sobre la participación de las minorías en la esfera del desarrollo, de conformidad con los principios pertinentes de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de la cooperación en el ámbito de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas a las situaciones que afectan a las minorías,

Subrayando la importancia de una estrecha cooperación entre la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos en esta esfera,

1. Expresa su profundo agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre las Minorías y, en particular, a su Presidente-Relator, Sr. A. Eide;
2. Acoge con satisfacción la información pertinente presentada al Grupo de Trabajo sobre las minorías en sus períodos de sesiones primero y segundo, y el diálogo constructivo entre las minorías y los gobiernos;
3. Hace suyas las recomendaciones formuladas en los informes de los dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1996/2, cap. VII y E/CN.4/Sub.2/1996/28, cap. VIII);
4. Decide presentar los informes de los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a la Comisión de Derechos Humanos para su examen;
5. Insta al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a que siga actuando como el foro principal para el examen y la posible solución de los problemas existentes entre las minorías y entre las minorías y los gobiernos, utilizando, entre otros recursos, la competencia profesional de los especialistas, incluidos los que asisten a sus períodos de sesiones;

6. Invita al Grupo de Trabajo a que elabore directrices sobre el contenido y el alcance de los derechos que figuran en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que incluyan recomendaciones concretas para su aplicación;

7. Invita asimismo al Grupo de trabajo a que incremente su cooperación con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer las actividades preventivas de éste y de mejorar sus respuestas ante las situaciones de las minorías que exigen una acción urgente;

8. Acoge con satisfacción, en particular, la recomendación que figura en el párrafo 208 del informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1996/28) e invita al Grupo de Trabajo a que prosiga su labor de organización de seminarios, sin consecuencias financieras para las Naciones Unidas, sobre las cuestiones enumeradas en el informe;

9. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que prosiga, de conformidad con su mandato, aplicando su programa para el fomento y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

10. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño que presten especial atención a la aplicación, respectivamente, del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando examinen los informes de los Estados Partes, y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las minorías;

11. Recomienda también que los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los representantes especiales, así como los grupos de trabajo pertinentes, sigan prestando la debida atención, en el marco de sus mandatos, a los principios contenidos en la Declaración;

12. Pide a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensifiquen sus esfuerzos destinados a difundir información sobre la Declaración y que sigan informando sobre su aplicación, de conformidad con el artículo 9 de la Declaración, al Grupo de Trabajo sobre las Minorías;

13. Exhorta a todos los gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y especialistas a que sigan participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

14. Alienta a los Estados y a la comunidad internacional a que faciliten el diálogo y la conciliación entre las minorías y los gobiernos y a que presenten información sobre esos mecanismos al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su tercer período de sesiones;

15. Recomienda que se fortalezca el Centro de Derechos Humanos a fin de que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y realizar los estudios, evaluaciones y actividades pertinentes;

16. Recomienda también que la Comisión de Derechos Humanos pida al Consejo Económico y Social que autorice la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo por un nuevo período de dos años, con miras a que celebre un período de sesiones anual hasta 1999;

17. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución ... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decide solicitar al Consejo Económico y Social que autorice la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías por un nuevo período de dos años, con miras a que celebre un período de sesiones anual hasta 1999."

3. El Sr. Alfonso Martínez propuso oralmente las siguientes enmiendas:

a) sustitúyanse en el párrafo 6 de la parte dispositiva las palabras "directrices sobre el" por "y someta a la consideración de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos criterios acerca del";

- b) añádase al final del párrafo 11 de la parte dispositiva la frase "así como a la situación de las personas a que ésta se refiera;".

Las enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

4. El Sr. Maxim propuso oralmente que se modificara la redacción del comienzo del párrafo 14 de la parte dispositiva, y en particular que se sustituyeran las palabras "conciliación" por "cooperación" y "los gobiernos" por "las mayorías". El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan y el Sr. Yokota hicieron declaraciones a este respecto.

5. A propuesta del Presidente, se aplazó el examen del proyecto de resolución.

6. En su 34ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1996, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1996/L.25/Rev.1, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Palley, el Sr. Park, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim y el Sr. Weissbrodt se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

7. La Sra. Daes hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

8

. La resolución fue aprobada sin someterla a votación. El texto de la misma figura en el capítulo II, sección A, resolución 1996/17.
